

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El señor Simón Herasme, queda designado Director Ejecutivo de la Comisión para la Supervisión del Proceso de Reforma del Consejo Estatal del Azúcar, creada mediante Decreto número 181-99, de fecha 30 de abril de 1999.

Artículo 2.- La señora Ondina Edita Rosario Francisco, queda designada Ayudante Civil del Presidente de la República.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 300-99 que nombra a la Dra. Filggia Naranjo, Miembro del Consejo de Administración de la Corporación Dominicana de Electricidad.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 300-99

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- La Dra. Filggia Naranjo, queda designada Miembro del Consejo de Administración de la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), en sustitución del Lic. Roberto Rodríguez Estrella, renunciante.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 301-99 que declara de utilidad e interés social una porción de terreno en Enriquillo, provincia Barahona, para ser destinada a la construcción de un hospital y un liceo en la citada comunidad.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 301-99

CONSIDERANDO: Que existe la necesidad de construir un hospital y un liceo en el municipio de Enriquillo, provincia de Barahona.

CONSIDERANDO: Que para satisfacer dichas necesidades, se requiere que el Estado Dominicano adquiera una porción de terrenos propiedad de particulares.

VISTA la Ley No.344, de fecha 29 de julio de 1943, sobre Procedimiento de Expropiación y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social para ser destinada a la construcción de un hospital y un liceo en el municipio de Enriquillo, Provincia de Barahona, una porción de terrenos, con área superficial de ocho mil (8,000.00) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.11, del Distrito Catastral No.4, del municipio de Enriquillo, provincia de Barahona, propiedad de la señora América Carvajal Feliz y Compartes.